

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4619000126

OK

NUMERO DE PROVEEDOR:50008570 NIT: [REDACTED]
 NOMBRE DE PROVEEDOR:SERVITEK, S.A. DE C.V.

LIBRE GESTION No. : 1G18000235

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
A710804	ELEVADOR DE DOS POSTES ASIMÉTRICO CAPACIDAD DE 10,000 A 12,000 LIBRAS.	UN	3	\$ 3,842.000000	\$ 11,526.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: ELEVADOR DE DOS POSTES ASIMÉTRICO CAPACIDAD DE 10,000 A 12,000 LIBRAS.

DESCRIPCION COMERCIAL: ELEVADOR DE DOS POSTES ASIMETRICOS 10,000LB

MARCA DEL PRODUCTO: BENDPAK Y CHALLENGER

MODELO : XPR-10AS Y SA10

GARANTIA DE FABRICA: 1 AÑO POR DEFECTOS DE FABRICA

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: NO APLICA

FORMA DE ENTREGA : 5 DIAS HABILDES DESPUES DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA

FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS CALENDARIO

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: ESTADOS UNIDOS

PRESENTACION DEL PRODUCTO: UNIDAD

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: 1 AÑO POR DEFECTOS DE FABRICA

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: VER CARACTERISTICAS TECNICAS

VALIDEZ DE LA OFERTA: 45 DIAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA RECEPCION DE OFERTAS

AÑO DE FABRICACION: NO DETALLA EN OFERTA

TIPO: NO DETALLA EN OFERTA

COLOR: VER CARACTERISTICAS TECNICAS

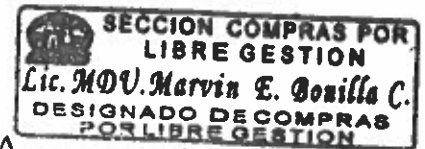
NUMERO DE SERIE: NO DETALLA EN OFERTA

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: VENCIMIENTO: NO APLICA

OBSERVACIONES DE POSICION: PRECIO INCLUYE IVA

CARACTERISTICAS TECNICAS:
 Ver especificaciones técnicas en oferta
 La vigencia de la orden de compra será hasta el 31-12-2019.
 Entrega: Taller de la Sección Transporte de la División de Apoyo y Mantenimiento del ISSS.
 2 color gris son Marca Bendpak y 1 color azul Challenger
 Ver anexo 1



Yo soy [Signature]

VALOR TOTAL \$ 11,526.000000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS *12* DIAS DEL MES DE *Marzo* 2019

Recibi Original pag 1 de 1

[Signature]
 Llc. Sofía Lorena de Rivera

[REDACTED]
 1:55. PM



**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS
SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN**

COMPLEJO LA META BOULEVARD CONSTITUCIÓN N° 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR

OK

ANEXO I

ÓRDEN DE COMPRA 4619000126

LIBRE GESTIÓN No. 1G18000235

"ADQUISICION DE ELEVADORES, PARA EL TALLER DE LA SECCION TRANSPORTE DE LA DIVISION DE APOYO Y MANTENIMIENTO DEL ISSS" PARA TRÁMITE DE PAGO:

➤ **Única Entrega:**

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Orden de Compra original
- ❖ Recibo de cotización vigente.

OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo del producto entregado en DIVISION DE APOYO Y MANTENIMIENTO, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago

FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique). De conformidad a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (UNAC, pág. 173).

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

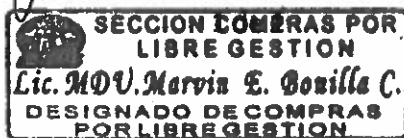
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO SERÁ: ING. CARLOS WILFREDO VICHE, JEFE SECCIÓN TRANSPORTE.



Lo Bo
Mervilla

Recibo original de anexo 1



12/03/2019
1.55 PM.

Lic. Sofía Lorena de Rivas